

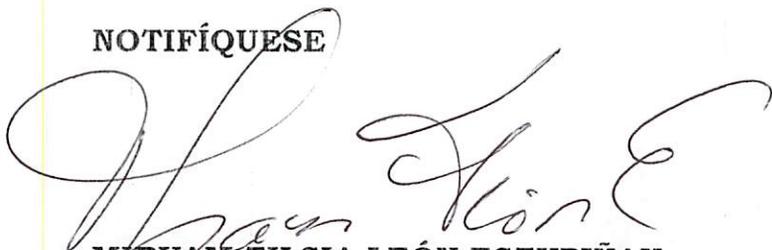
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las anteriores diligencias el despacho observa que para continuar el trámite del presente asunto se requiere de la prórroga de que trata el inciso cuarto del artículo 23 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 121 del C.G.P., máxime que no se han practicado pruebas, por lo que se,

DISPONE

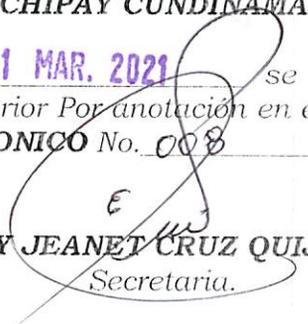
1. Prorrogar el término para resolver la instancia del presente asunto por tres meses más a partir de la fecha conforme lo señala el artículo 23 de la Ley 1561 de 2012.
2. Consecuencialmente con lo anterior y continuando con el trámite del presente asunto, es del caso proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, por lo que se señala fecha para la evacuación de la diligencia de Inspección Judicial, la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021); con intervención de Perito, para lo cual se designa al señor JOSE FERNANDO ACOSTA VASQUEZ, auxiliar de la Justicia. Por secretaria comuníquese utilizando la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 01 MAR. 2021 se notificó el
auto anterior Por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 008


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO.
Secretaria.